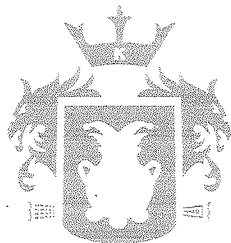


INFOLEB  
571-LXIII



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024



ASUNTO: CERTIFICACIÓN

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE:

Por iniciativa del LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, Presidente Municipal, en la Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), el que suscribe MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

**CERTIFICO:**

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día martes 31 (treinta y uno) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós), bajo acta 011/2022 (once diagonal dos mil veintidós) se trató el siguiente **ORDEN DEL DÍA** que dice:

**ACTA NÚM.- 011/2022**

Cuarta Sesión Extraordinaria.

En la ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco, siendo las **08:45 (ocho horas con cuarenta y cinco minutos)**, del día **martes 31 (treinta y uno) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós)**, reunidos en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio en calle Juárez número 01 (uno), Colonia Centro del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, previa convocatoria entregada en tiempo y forma, se da por iniciada la **cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de la Administración Pública 2021-2024, (dos mil veintiuno, guion dos mil veinticuatro)**.

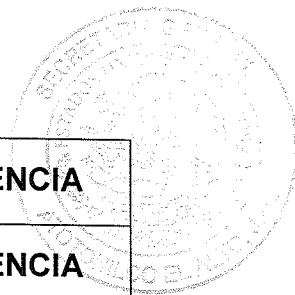
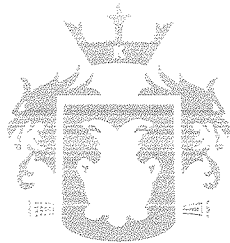
**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.** - Para desahogar el primer punto del orden del día se procede a pasar lista de asistencia.

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.	ASISTENCIA
REGIDORA	MARTHA LILIANA PADILLA RAMÍREZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA.	ASISTENCIA
SÍNDICO MUNICIPAL	LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA.	ASISTENCIA
REGIDOR	PROF. JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ.	ASISTENCIA

17262  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
02 JUN 2022  
OFICIALIA DE FEYES  
14:15

02300  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
3 JUN 2022  
HORA 11:55



REGIDORA	MTRA. MARÍA CARMEN VILLARRUEL OROZCO.	ASISTENCIA
REGIDOR	DR. ABRAHAM SEDANO PÉREZ.	ASISTENCIA
REGIDORA	L.N. FABIOLA MARGARITA CERDA MELANO.	ASISTENCIA
REGIDOR	MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	ING. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ.	ASISTENCIA
REGIDORA	LILIANA ELIZABETH BECERRA PAEZ.	ASISTENCIA
REGIDOR	OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE.	ASISTENCIA
REGIDORA	SANDRA ELIZABETH VILLALOBOS RUBIO.	AUSENCIA JUSTIFICADA
REGIDORA	LIZBETH CANDELARIA ANDRADE CASTAÑEDA.	ASISTENCIA

## II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

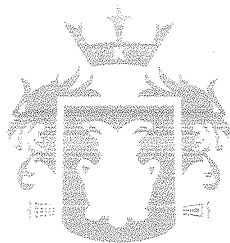
**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.** - Una vez que se ha llevado a cabo el pase de lista, les informo que contamos con la asistencia de **13 (trece) ediles de 14 (catorce)** posibles, por lo tanto y con fundamento legal en lo previsto por el artículo 32 (treinta y dos) de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, declaro que existe quórum legal para sesionar.

Asimismo me permito solicitar a este Pleno que justifiquemos la ausencia de la Regidora Sandra Elizabeth Villalobos Rubio quien por motivos profesionales y personales se encuentra fuera del País.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del pleno la propuesta para que se justifique la ausencia de la Regidora Sandra Elizabeth Villalobos Rubio por los motivos antes expuestos, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

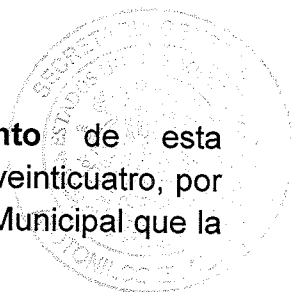
## III.- DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE LA SESIÓN.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.** - Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 29 (veintinueve) fracción II (segunda) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por los asuntos a tratar se realiza la



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

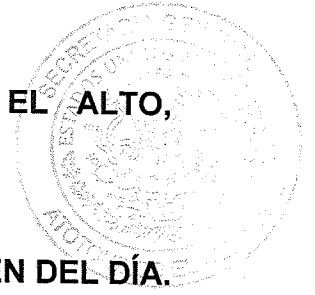
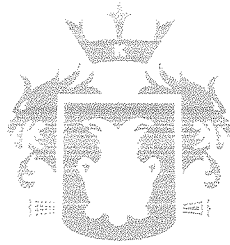


**Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento** de esta Administración 2021-2024 (dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro, por lo cual, pongo a su consideración Regidores y Síndico Municipal que la presente sesión sea de carácter **Extraordinaria**.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del pleno la propuesta para que la presente sesión sea de carácter **Extraordinaria**, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.** - A continuación, me permito dar lectura al orden del día propuesto para esta sesión y el cual quedó expresado en la convocatoria que con anticipación se les hizo llegar para efecto de comparecer a esta sesión:

- I. **LISTA DE ASISTENCIA.**
- II. **DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.**
- III. **DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE LA SESIÓN.**
- IV. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- V. **PROPUESTA PARA QUE SE APRUBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO NÚMERO 28786/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CPL/286/LXIII/2022 POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**
- VI. **PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, AL SECRETARIO GENERAL MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS, A LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. FERNANDO CONCHAS ARÁMBULA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL “FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA” (FOCOCI) 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN HIDALGO, DELEGACIÓN LAS**



**MARGARITAS, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO,  
JALISCO.**

**VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**IV.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares. -** Leído que ha sido el orden del día y el cual fue expuesto en la convocatoria que se les envió para esta sesión, por lo que solicito se someta a su consideración y aprobación.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del pleno la propuesta para que se apruebe el orden del día tal y como se expuso en la convocatoria que les fue otorgada con anticipación y como se le dio lectura, quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

**V.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO NÚMERO 28786/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CPL/286/LXIII/2022 POR EL MTROL JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

*"NÚMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO  
DECRETA*

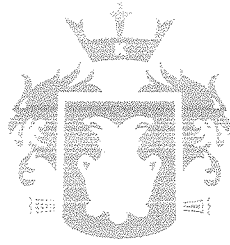
***SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO***

***ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

*Artículo 15.- [...]*

*I a X. [...]*

*El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de*



*establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.*

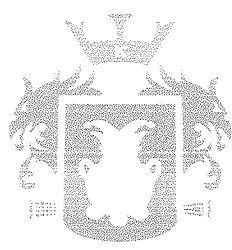
*La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.*

*El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.*

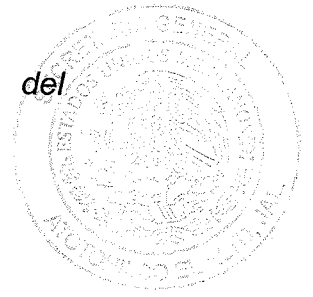
*La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.*

*La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.*

*Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir*



cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.



Artículo 35.- [...]

I a XXXV. [...]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

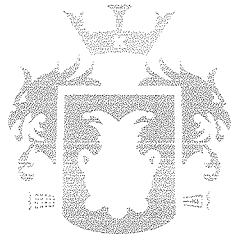
XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.



El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaría; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

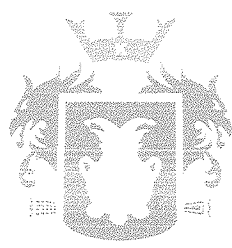
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

**TERCERO.** El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**CUARTO.** A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1 % que se adicione se



priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.”

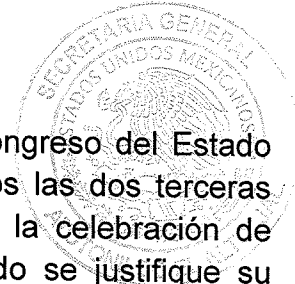
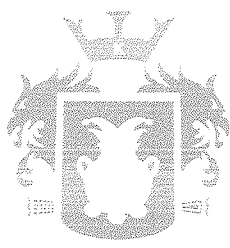
Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron enviados de forma digital a cada uno de Ustedes, en esta minuta de decreto se tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

La reforma constitucional de mérito que se propone tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.





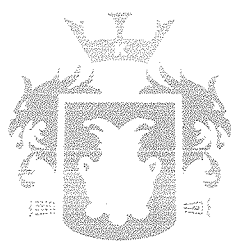
En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transfieran a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las



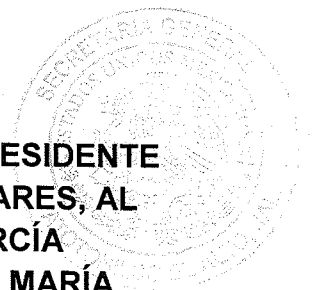
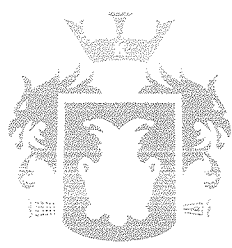
adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- ✓ Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- ✓ Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- ✓ Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Al no haber comentarios al respecto, solicito al Secretario General Mtro. Pedro García someta a consideración del Pleno la propuesta para que se autorice el Decreto antes descrito.

**VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos.** Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del pleno la propuesta para que se autorice la **PROPUESTA PARA QUE SE APRUBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DECRETO NÚMERO 28786/LXIII/22 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENVIADO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CPL/286/LXIII/2022 POR EL MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO;** quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **12 (doce) votos a favor y 1 (un) voto en contra de la Regidora Lizbeth Candelaria Andrade Castañeda, queda aprobada por mayoría calificada.**



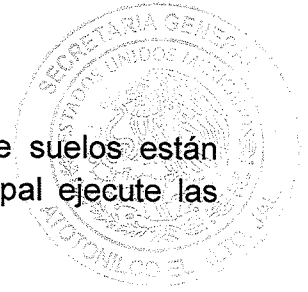
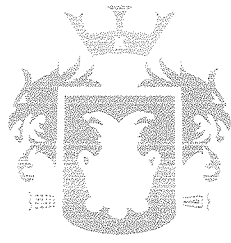
**VII.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, AL SECRETARIO GENERAL MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS, A LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. FERNANDO CONCHAS ARÁMBULA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL “FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA” (FOCOCI) 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN HIDALGO, DELEGACIÓN LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Solicito al Pleno de este Ayuntamiento su aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, Presidente Municipal, al Mtro. Pedro García Castellanos, Secretario General, a la Lic. María Guadalupe Gómez Fonseca, Síndico Municipal, al L.C.P. Francisco Gerardo Aguilar San Juan, Encargado de la Hacienda Pública Municipal, al Arq. Fernando Conchas Arámbula, Director de Obras Públicas, todos del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, para que, en representación de este Ayuntamiento, suscriban un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al gobierno municipal de **Atotonilco el Alto, Jalisco,** recursos financieros hasta por la cantidad de **\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, recurso contemplado del Programa para el Desarrollo de Infraestructura en los Municipios **“FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA” (FOCOCI) 2022.**

**SEGUNDO.-** Se autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago de la ejecución de las siguientes acciones en obra pública y servicios:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN.
1	Pavimentación con concreto hidráulico en Hidalgo, Delegación Las Margaritas, Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.	\$7,000,000.00
	TOTAL	\$7,000,000.00



Y se hace constar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute las acciones descritas.

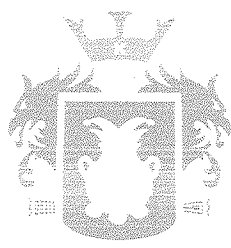
**TERCERO.-** Se autoriza recibir los recursos asignados y que se transferirán por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio que se suscriba según lo establecido en el punto primero del presente acuerdo, y se instruye al encargado de la hacienda municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede.

**CUARTO.-** se autoriza realizar las retenciones y enteros que correspondan, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

**QUINTO.-** Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento derivadas de la celebración del convenio, se afectan las Participaciones Estatales presentes y futuras que le corresponden al municipio del impuesto sobre nóminas, y se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga las cantidades necesarias para el reintegro de los recursos estatales transferidos, en los términos establecidos en dicho convenio.

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Al no haber comentarios al respecto, solicito al Secretario General Mtro. Pedro García someta a consideración del Pleno la propuesta para que se autorice el Decreto antes descrito.

**VOTACIÓN:** El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del pleno la propuesta para que se autorice la **PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES, AL SECRETARIO GENERAL MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS, A LA SÍNDICO MUNICIPAL LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL L.C.P. FRANCISCO GERARDO AGUILAR SAN JUAN Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. FERNANDO CONCHAS ARÁMBULA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL "FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA" (FOCOCI) 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN HIDALGO, DELEGACIÓN LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, CON LOS ACUERDOS SEÑALADOS EN EL PUNTO QUE NOS OCUPA;**



quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos, queda aprobada por unanimidad.**

**VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.-** Dicho esto y si no hay más asuntos que tratar, les solicito a todos ponernos de pie para proceder a la Clausura de la Sesión, por lo que siendo las **09:45 (nueve horas con cuarenta y cinco minutos)**, del día **31 (treinta y uno) de Mayo del año 2022 (dos mil veintidós)**, doy por clausurada la **Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de la Administración Pública 2021-2024 (dos mil veintiuno, guion dos mil veinticuatro)**, bajo el acta **011/2022 (once, diagonal dos mil veintidós)**, muchas gracias a todos los asistentes.

**ATENTAMENTE:**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN EL ESTADO DE JALISCO”  
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 31 DE MAYO DEL 2022.**

  
**MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS  
SECRETARIO GENERAL.**